



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 596

SANTA MARTA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 4435 de cuatro (04) de julio de dos mil catorce (2014), el señor Francisco José Utrilla Ocaña, obrando en calidad de Representante legal del Consorcio Obras de Ingeniería 2013, elevó solicitud de licencia ambiental para la Autorización Temporal Minera PD7-15501 (Cantera Pasa Corriendo - Municipio de Tenerife), requerida para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y mantenimiento de la Carretera Plato - Salamina, Ruta 2701, Departamento del Magdalena".

Que aporta en medio físico y en medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental y aporta los lineamientos exigidos por el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y Formulario de Liquidación por Concepto de evaluación.

Que en virtud al formulario de liquidación allegado, CORPAMAG le comunicó al peticionario el valor correspondiente a cancelar por concepto de la evaluación de la licencia solicitada, en virtud de lo cual, el interesado, mediante radicado No. 4786 de fecha julio veintiuno (21) de dos mil catorce (2014) presenta el comprobante de pago del valor liquidado.

Que el artículo 116 de la ley 685 de 2001, expresa que "las entidades públicas, entidades territoriales, empresas y los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un gran proyecto de infraestructura declarado de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la autoridad minera autorización temporal e intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra, los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para dicha obra (...)"

Que de conformidad con el literal d.) numeral 1° del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, establece que los interesados en proyectos de explotación de minerales, con una proyección inferior a 1.000.000 ton/año, deben solicitar licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional competente.

Que en este orden de ideas, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24° del Decreto 2820 de 2010 y atendiendo a lo señalado en el artículo 25° ibídem, se procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando la evaluación del proyecto allegado, así como una visita de inspección al área de influencia, con el fin de establecer la viabilidad de la solicitud.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la ley 99 de 1993, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor Francisco José Utrilla Ocaña, en calidad de representante legal de Consorcio Obras de Ingeniería 2013., sin que la misma implique autorización alguna, y en consecuencia, radíquese bajo el expediente No. 4312.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Empresa Vías de las Américas S.A.S., para el proyecto de explotación minera según autorización temporal No. PD7-15501, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 2820 de 2010, y la ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el expediente al Contratista Francisco Pacheco, para que designe funcionario idóneo que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo la visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el artículo 25º del Decreto 2820 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la representante legal del Consorcio Obras de Ingeniería 2013, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborde





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ del Dos Mil Catorce (2014), siendo las _____ horas, se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido del auto No. 596 de julio 21 de 2014. En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

